Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 41 DE 2002

(enero 16)

por el cual se adopta la planta de personal del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT, y se dictan otras disposiciones

Nota 1: Modificado por el Decreto 4595 de 2006, por el Decreto 1363 de 2006, por el Decreto 2891 de 2005, por el Decreto 1481 de 2004 y por el Decreto 1683 de 2003.

Nota 2: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 15 de julio de 2004. Expediente: 2249-02. Actor: José Antonio Galán Gómez. Ponente: Nicolás Pájaro Peñaranda.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 16 del artículo 189 de la Con stitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 del 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, y cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal;

Que en sesión del día 27 de diciembre de 2001, el Consejo Directivo recomendó la adopción de una nueva planta de personal;

Que mediante Decreto número 2895 de 2001, se modificó la estructura del Instituto Nacional

de Adecuación de Tierras, INAT,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir los siguientes empleos de la planta de personal del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT, así:

N° DE EMPLEOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
	PLANTA GLOBAL		
1 (Uno)	SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	0037	21
1 (Uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PRENSA	1045	09
1 (Uno)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	20
1 (Uno)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	19
2 (Dos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	18
11 (Once)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	17
3 (Tres)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	16
3 (Tres)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	14
3 (Tres)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	12

11 (Once)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	10
4 (Cuatro)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	08
1 (Uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	06
2 (Dos)	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	15
1 (Uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	14
3 (Tres)	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	12
1 (Uno)	TECNICO OPERATIVO	4080	12
1 (Uno)	TECNICO OPERATIVO	4080	11
2 (Dos)	TECNICO OPERATIVO	4080	09
2 (Dos)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	22
3 (Tres)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	20
5 (Cinco)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	18
3 (Tres)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	16
2 (Dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	14
2 (Dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	13
1 (Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	10
4 (Cuatro)	CONDUCTOR MECANICO	5310	19

2 (Dos)	CONDUCTOR MECANICO	5310	11
5 (Cinco)	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	5335	11

Artículo 2°. Las funciones propias del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

N° DE EMPLEOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
	PLANTA GLOBAL		
	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL		
1 (Uno)	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	0015	23
2 (Dos)	ASESOR	1020	10
2 (Dos)	ASESOR	1020	08
1 (Uno)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	24
1 (Uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	08
1 (Uno)	TECNICO OPERATIVO	4080	07
1 (Uno)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4140	16
1 (Uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	20

PLANTA GLOBAL

4 (Cuatro) SUBDIRECTOR GENERAL DE

ENTIDAD DESCENTRALIZADA< span style=’mso-tab-count:1′> 0040 21

1 (Uno) JEFE DE OFICINA 0137 16

1 (Uno) JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA 1045 15

20 (Veinte) DIRECTOR REGIONAL 2035 23

3 (Tres) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 24

N° DE DEPENDENCIA Y CODIGO GRADO

EMPLEOS DENOMINACION DEL EMPLEO

11 (Once) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 20

3 (Tres) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 19

17 (Diecisiete) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 18

33 (Treinta y tres) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 17

7 (Siete) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 16

15 (Quince) PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020 14

30 Treinta) PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020 12

55	(Cincuenta y Cinco)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	10
5	(Cinco)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	09
12	(Doce)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	08
8	(Ocho)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	06
1	(Uno)	ANALISTA DE SISTEMAS	4005	16
1	(Uno)	ANALISTA DE SISTEMAS	4005	13
2	(Dos)	ANALISTA DE SISTEMAS	4005	11
4	(Cuatro)	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	16
4	(Cuatro)	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	15
6	(Seis)	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	14
8	(Ocho)	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	12
1	(Uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	11
7	(Siete)	TECNICO OPERATIVO	4080	12
1	(Uno)	TECNICO OPERATIVO	4080	11
6	(Seis)	TECNICO OPERATIVO	4080	09
3	(Tres)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4140	16

5 (Cinco)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	22
7 (Siete)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	20
12 (Doce)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	18
22 (Veintidós)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	16
5 (Cinco)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	14
3 (Tres)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	13
1 (Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	11
1 (Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	09
3 (Tres)	OPERARIO CALIFICADO	5300	11
17 (Diecisiete)	CONDUCTOR MECANICO	5310	19
2 (Dos)	CONDUCTOR MECANICO	5310	15
3 (Tres)	CONDUCTOR MECANICO	5310	11
5 (Cinco)	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	5335	11

Artículo 3°. El Director General mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará dentro de los (60) días siguientes a la fecha

de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Los Empleados Públicos vinculados al Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT, continuarán percibiendo la remuneración mensual que venían devengando, hasta tanto se produzcan las incorporaciones a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 6°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 2479 del 15 de diciembre de 1999 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de enero de 2002.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Rodrigo Villalba Mosquera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.

Guardar Decreto en Favoritos 0